



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°:63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018 – 00405 – 00
Asunto : 1) Remite información a la Policía Nacional de Colombia.

Armenia, 30 abril 2021.

La Jefatura Seccional de Investigación Criminal DEQUI dio respuesta al oficio 1628 del 16 de diciembre 2021 con el cual se envió el auto del 9 de septiembre de 2020 (pág189 doc 24).

El oficio de la Jefatura contiene información que el Juzgado precisa a las cuatro oficinas siguientes:

1. Jefatura Regional de Investigación Criminal Regional 03 de la ciudad de Pereira en el Departamento de Risaralda.
2. Jefatura Seccional de Investigación Criminal DEQUI de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío.
3. Subjefatura Seccional de Investigación Criminal de la ciudad de Santiago de Cali en el Departamento del Valle del Cauca.
4. Administración del Sistema Operativo I2AUT SIJIN DEQUI.

La información es la que se anuncia de la manera que sigue:

1. La Subsección de Investigación Criminal de la ciudad de Santiago de Cali del Departamento del Valle del Cauca con el Oficio Nro S-2021-/SUBIN GUCRI-1.12

del 11 de febrero 2021 informó a la Jefatura Seccional de Investigación Criminal DEQUI de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío que la orden judicial de cancelación de inmovilización del vehículo identificado con placas WTO487 fue hecha por el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento el Quindío con base en el documento denominado:

“Oficio No. 2510 del 11 de agosto 2020”.

Tal documento no fue expedido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia anuncia que transcribe las órdenes judiciales, como son:

- 1) La terminación del proceso porque ambas partes del proceso así lo solicitaron.
- 2) *“LEVÁNTESE la medida de decomiso del camión de Placas WTO487 al demandado.”*
2. Con la información así tramitada se produjo al interior de la Policía Nacional la cancelación de inmovilización del vehículo identificado con placas WTO487 con base en el documento denominado *“Oficio No. 2510 del 11 de agosto 2020”*.
3. Frente a ese trámite descrito, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento el Quindío tiene para enterar a las Oficinas Policiales que el documento denominado *“Oficio No. 2510 del 11 de agosto 2020”* no fue un documento producido ni informado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento el Quindío.
4. El Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío no creó, redactó, envió, tramitó o entregó física ni virtualmente desde algún medio personal, de servicio postal, o de correo electrónico, con destino a alguna persona física o alguna persona jurídica privada o pública de manera personal, o de servicio postal o de correo electrónico, algún documento denominado:

“Oficio No. 2510 del 11 de agosto 2020”.

5. El Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío desconoce si la oficina responsable de tramitar los oficios del Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío, cual es el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia en el Departamento del Quindío:

Creó, redactó, envió, tramitó o entregó física o virtualmente desde algún medio personal, de servicio postal, o de correo electrónico, con destino a alguna persona física o alguna persona jurídica privada o pública de manera personal, o de servicio postal o de correo electrónico, algún documento denominado:

“Oficio No. 2510 del 11 de agosto 2020”.

6. En el documento citado como *“Oficio No. 2510 del 11 de agosto 2020”* el correo electrónico institucional anotado es:

j12cmarmenia@cendoj.ramajudicial.gov.co

El # 12 indicaría el # Juzgado, lo cual equivale a que el Juzgado de trámite es el # 12 y el Juzgado por el que está a disposición el vehículo en investigación es el # 03, Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia.

7. La firma manual que está en el documento denominado *“Oficio No. 2510 del 11 de agosto 2020”*, no es la de la Secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia.
8. La firma manual del documento denominado *“Oficio No. 2510 del 11 de agosto 2020”* se puede comparar con la rubricada en el oficio Nro 2510 de 29 octubre de 2019 dirigido a la SIJIN de la Policía Nacional Sección Automotores, expediente electrónico, documento 02 que es el cuaderno principal en su folio 31 equivalente a la página 44, y son firmas diferentes.
9. La actual Secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia no ejerce la antigua usanza de poner sellos junto a su firma; la idoneidad del documento es completa con su firma sin sellos.

Adicionalmente, el sello puesto en el documento denominado *“Oficio No. 2510 de 29 octubre de 2019”* está ilegible.

10. El Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia no validó como legal con alguna persona física o jurídica o institucional, privada o pública, por cualquier medio, que el Juzgado dio la orden de enviar el documento denominado *“Oficio No. 2510 de 29 octubre de 2019”*.
11. El Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia desconoce si la oficina Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia en el Departamento del Quindío validó como legal con alguna persona física o jurídica o institucional, privada o pública, por cualquier medio, que el Juzgado dio la orden de enviar el documento denominado:

“Oficio No. 2510 de 29 octubre de 2019”.

12. El Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia profirió el auto de 09 septiembre 2020 y en su parte resolutive, numerales séptimo y octavo ordenó:

“SEPTIMO: Cancelar la orden de inmovilización del vehículo (automotor) de placas WTO-487, ordenado a la Policía Nacional de Carreteras y a la SIJIN de la Policía Nacional -Sección Automotores, comunicado mediante el oficio 2509 y 2510 del 29 de octubre de 2019 (fl. 30-31 cd. único).”

OCTAVO: Oficiar a la Policía Nacional de Carreteras y a la SIJIN de la Policía Nacional -Sección Automotores, para comunicarle lo ordenado en el numeral sexto anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico a la entidad que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.”

13. La decisión del auto dictado el 09 septiembre 2020 por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia se comunicó cuando quedó resuelto procesalmente el trámite de los recursos presentados en contra de esa decisión.

Esa decisión no podía ser oficiada judicialmente antes del 09 septiembre 2020 como lo hace el documento denominado *“Oficio No. 2510 del 11 de agosto 2020”* que anuncia por fecha de expedición un mes antes de proferirse el auto.

Es decir, del modo presentado el documento, primero se hizo el oficio y luego se dictó la decisión judicial lo cual procesalmente ni en la práctica corresponde a esa secuencia consecutiva.

14. La decisión definitiva con respecto a la cancelación de la orden de inmovilización se consolidó con el auto de 09 de diciembre 2020 que finalizó con el trámite de los recursos presentados contra la decisión del auto de 09 septiembre 2020.

Por ello el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia de la ciudad de Armenia no ofició a ninguna persona o institución la orden de cancelación de la inmovilización del vehículo antes del 09 de diciembre 2020.

15. El Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia informó a la Policía Nacional de Colombia por medio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia la orden de cancelar la orden de inmovilización del vehículo automotor identificado con placas WTO – 487 con el oficio 1626 de 16 diciembre de 2020 enviado después de las vacaciones colectivas de la Rama Judicial, el 15 de enero 2021, para lo cual se le enviaron los autos:

15.1 De 09 septiembre 2020.

Y

15.2 De 09 diciembre 2020.

16. En la Policía Nacional de Colombia se tramitó un oficio que este Juzgado no envió, de manera que se indujo a la Institución Policial a realizar un procedimiento que no fue ordenado judicialmente en forma y fechas por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia.

16.1 En atención a ello se oficiará a la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía del Departamento del Quindío:

dequi.codin-jefat@policia.gov.co

16.2 En atención a ello se oficiará a la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía del Departamento del Valle del Cauca:

deval.codin@policia.gov.co

17. Por ende, el Juzgado elaborará el oficio (los) oficio (s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá informando, lo aquí dispuesto al correo electrónico:

17.1 De la Administración del Sistema Operativo I2AUT SIJIN DEQUI.

Y

17.2 De la Jefatura Seccional de Investigación Criminal DEQUI de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío:

brahi.sandoval@correo.policia.gov.co

17.3 De la Jefatura Regional de Investigación Criminal Regional 03 de la ciudad de Pereira en el Departamento de Risaralda al correo electrónico:

ana.gutierrez@correo.

17.4 De la Subjefatura Seccional de Investigación Criminal de la ciudad de Santiago de Cali en el Departamento del Valle del Cauca al correo electrónico:

mecal.sijinjuri@policia.gov.co

18. El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días certificado de entrega que emita el correo electrónico.

19. Total de oficios a enviar con confirmación de entrega: 06.

20. Total de direcciones de correo electrónico a las que se envían los oficios: 05.

21. Junto con este auto se enviará a cada correo electrónico de cada oficina de destino:

21.1 El documento denominado “Oficio No. 2510 de 29 octubre de 2019”.

21.2 El oficio Nro 2510 de 29 octubre de 2019 expedido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío con el que se envía el auto proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia el 28 de octubre de 2019.

21.3 El auto proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia el 09 de septiembre de 2020.

21.4 El auto proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia el 09 de diciembre de 2020.

21.5 El oficio 20590 – 02 – de 09 de diciembre 2020 expedido por la Unidad de Policía Judicial del Municipio de Tulúa del Departamento del Valle del Cauca del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación.

21.6 El auto proferido el 30 de abril 2021 por el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío con el que se da la información requerida a la Fiscalía 19 Local del Municipio de Tulúa del Departamento del Valle del Cauca adscrita a la Unidad de Hurto y Estafas.

21.7 El auto proferido el 30 de abril 2021 por el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío con el que se ordena la entrega del vehículo identificado con placas WTO – 487 al ciudadano John Jairo Peláez Ríos identificado con CC N° 80.380.394.

21.8 Total de documentos adjuntos que se envían con este auto: 06.

21.9 El trámite de envío de los oficios los hace el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia desde su correo electrónico oficial institucional:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

/Egh

Se notifica por estado el 03 mayo 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

590aeec868c907c54468546f93ece749c1b4c0248b57ffecc0019ee596bc4b80

Documento generado en 30/04/2021 11:14:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**